

## TABLÓN DE ANUNCIOS

### Información sobre Tipos de interés en cuentas\*

	<i>Tipo nominal</i>	<i>Tasa Anual Equivalente</i>
<b>Cuenta Básica</b>	0,549%	0,55%
<b>Cuenta Nómina sin nómina</b>	0,549%	0,55%
<b>Cuenta Nómina con nómina</b>	1,982%	2%
<b>Cuenta Ahorro Gasol</b>	2,624%	2,65%
<b>Cuenta Ahorro Vivienda</b>	1,490%	1,50%

### Información sobre Tipos de Interés\*

	<i>Tipo nominal</i>	<i>Tasa Anual Equivalente</i>
<i>Depósito a 3 meses</i>	<b>1,936%</b>	<b>1,95%</b>
<i>Depósito a 6 meses</i>	<b>2,435%</b>	<b>2,45%</b>
<i>Depósito a 12 meses</i>	<b>3,00%</b>	<b>3,00%</b>
<i>Depósito Doble :</i> <i>Depósito 3 Meses</i>	<b>2,624%</b>	<b>2,65%</b>
<i>Depósito 12 Meses</i>	<b>3,650%</b>	<b>3,65%</b>
<i>Depósito Top a 12 Meses</i>	<b>4,50%</b>	<b>4,50%</b>

\* Tipos de interés aplicables en Septiembre de 2010.

### Información sobre Operaciones correspondientes al Mercado de Valores.

Las tarifas que aplica esta Entidad por la recepción, transmisión y liquidación de órdenes en los mercados de valores son las siguientes:

1. Órdenes de suscripción dadas directamente al Banco.	4 por mil sobre el valor nominal. Mínimo: 9,02 euros por anotación
2. Órdenes de compra o venta.	4 por mil sobre el valor nominal. Mínimo: 9,02 euros por anotación.
3. Abono de títulos por amortización.	4 por mil sobre el valor nominal. Mínimo: 9,02 euros por anotación.

1. Compra o venta de valores de Renta Variable o Fija. (Recepción, transmisión y liquidación)	3,75 por mil sobre valor efectivo Mínimo: 7,21 euros por operación
2. Compra en Ofertas Públicas de Venta o Adquisición. (Recepción, transmisión y liquidación)	1,00 por mil sobre el valor efectivo Mínimo: 6,01 euros por operación
3. Compra o venta de derechos de suscripción (1) (Recepción, transmisión y liquidación)	3,75 por mil sobre el valor efectivo Mínimo: 2,40 euros por operación
4. Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre ordenes no cursadas a la entidad.	3,75 por mil sobre el valor efectivo Mínimo: 7,21 euros por operación

(1) Cuando las órdenes sean cursadas por medio de Banca a Distancia (Banca Telefónica o por Internet), la tarifa se reducirá al 1,00 por mil, manteniéndose los mínimos.

En las operaciones referidas a valores negociados en las Bolsas de Valores se repercutirán al cliente los gastos de ejecución de la entidad miembro de la Bolsa, los gastos derivados de la entidad rectora de la Bolsa, los del Servicio de Compensación y Liquidación de valores, así como los gastos de correo y/o comunicaciones, según el sistema utilizado por éstos.

Estas tarifas forman parte del FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS de la Entidad que tiene a su disposición en esta Oficina y en la página web [www.bancopopular-e.com](http://www.bancopopular-e.com), y con el cual podrá obtener una información más completa sobre las mismas.

Para aquellos clientes que lo soliciten, esta Oficina dispone de los folletos de emisión y de ofertas públicas de venta correspondientes a operaciones de cuya colocación ha sido encargada esta Entidad, así como de los folletos de instituciones de inversión colectiva que comercializa y de los contratos-tipo referidos al depósito y administración de valores. Estos documentos informativos están también a disposición del cliente en la página web [www.bancopopular-e.com](http://www.bancopopular-e.com) en el apartado relativo al producto correspondiente.

#### **Información sobre Transparencia de las operaciones y protección a la clientela.**

Existe un FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS registrado en el Banco de España, sobre comisiones, gastos repercutibles y normas de valoración de las operaciones bancarias, así como de las del Mercado de Valores, que puede consultarse en todo momento tanto en esta Oficina, como en la dirección [www.bancopopular-e.com](http://www.bancopopular-e.com). En el epígrafe 55 de dicho FOLLETO figuran las condiciones generales aplicables a las transferencias de fondos con el exterior.

En las transferencias entre Estados miembros de la Unión Europea reguladas por la Ley 9/1999 de 12 de abril, el Banco está obligado, salvo que no desee realizar la operación, a facilitar a los clientes, cuando así lo hayan solicitado, una oferta escrita vinculante con las condiciones específicas aplicables a la orden de transferencia. Caso de no disponer de la citada oferta, será suficiente la entrega al cliente del epígrafe de tarifas de esas operaciones.

En las transferencias transfronterizas distintas de las reguladas en la Ley 9/1999 citada anteriormente el Banco pondrá a disposición de los clientes la información sobre las condiciones generales de la operación, incluyendo la cuantía y modalidad de cálculo de las

comisiones y gastos repercutibles a clientes, así como los datos recogidos en la Circular núm. 3/2001 de 24 de septiembre a Entidades de Crédito, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela aplicables a las transferencias ordenadas y recibidas a su favor, que modifica el punto V del Anexo VI de la Circular 8/1990 de 7 de septiembre.

Se encuentran a disposición del público los tipos de cambio, mínimos de compra y máximos de venta, que se aplican, cuando el importe no exceda de 3.000 euros, a las operaciones de compra-venta de divisas de países no integrados en la Unión Económica y Monetaria contra euros por operaciones de ventanilla o derivados de órdenes de transferencia de divisas al extranjero.

Igualmente existen a disposición del público los tipos de cambio mínimos de compra y máximos de venta, que se aplican, cuando las operaciones de compra-venta de billetes extranjeros de países no integrados en la Unión Económica y Monetaria contra euros, cuando el importe no exceda de 3.000 euros, con indicación de las comisiones y gastos que ese aplican.

Por otra parte, esta Oficina dispone de un folleto informativo en el que se recogen las condiciones que ofrece esta Entidad en los préstamos hipotecarios sujetos a la Orden del Ministerio de la Presidencia de 5 de mayo de 1994, que se entregará gratuitamente a quién solicite este tipo de operaciones, y que está disponible en la dirección [www.bancopopular-e.com](http://www.bancopopular-e.com), en el apartado "Hipotecas".

El cliente tiene derecho a solicitar una oferta vinculante, que el Banco le entregará gratuitamente, sobre operaciones de crédito al consumo sujetas a la Ley 7/1995, y sobre préstamos hipotecarios sujetos a la Orden de 5 de mayo de 1994 y de subrogaciones de préstamos hipotecarios sujetos a la Ley 2/1994 de 30 de marzo; oferta en la que se recogen las condiciones financieras de la operación.

Esta Entidad cuenta con una unidad que actúa como "defensor del cliente", cuyo cometido consiste en atender las reclamaciones y quejas que los clientes deseen manifestar. Su denominación y domicilio son:

#### Oficina de Atención a Clientes.

C/ Velázquez núm. 34-1ª planta. 28001- MADRID.

Tf. 91 520 71 11; Fax: 91 577 98 26.

e-mail: [reclamaciones@bancopopular-e.com](mailto:reclamaciones@bancopopular-e.com)

El Banco de España tiene constituido un Servicio de Reclamaciones al que pueden dirigirse con el mismo fin, si bien es necesario que la reclamación o queja haya sido previamente y por escrito, tratada en la citada Oficina de Atención a Clientes.

El resto de operaciones del Mercado de Valores es competencia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que también tiene constituido un Departamento de Atención al Público, al cual pueden dirigirse con este mismo objeto.

Aquellos clientes que lo soliciten podrán disponer de los folletos de emisión y de ofertas públicas de venta correspondientes a operaciones de cuya colocación ha sido encargada esta Entidad, así como de los folletos de instituciones de inversión colectiva que comercializa.

Las operaciones del Mercado de Valores que efectúa esta Entidad quedan sujetas al cumplimiento de las normas sobre transparencia de las operaciones bancarias y la protección de la clientela, que se contiene en:

- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de octubre de 1995 (B.O.E. núm. 262, de 2 de noviembre) sobre normas de actuación del Mercado de Valores.
- Circular 3/1996, de 27 de febrero (B.O.E. de 13 de marzo de 1996).
- Circular 1/1996, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 27 de marzo (B.O.E. núm 86, de 9 de abril).